



18 de julio de 2023

(23-4860)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CHINA PARA EL REGISTRO DE FABRICANTES
EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS (26 DE NOVIEMBRE DE 2019)
– PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 485**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 14 de julio de 2023, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 12 al 14 de julio de 2023, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por el hecho de que China no haya facilitado una justificación científica ni explicaciones en relación con la manera en que los Decretos 248 y 249 abordan las preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos y de salud pública.
2. En su respuesta dirigida a los Estados Unidos y a otros Miembros después de las anteriores reuniones del Comité MSF, China observó que se habían proporcionado pocas orientaciones sobre las medidas en cuestión e indicó el número de instalaciones que al parecer se habían registrado satisfactoriamente en virtud de ambos Decretos. Sin embargo, no contestó a ninguna de las preocupaciones sustantivas que se habían planteado y aún no ha proporcionado la base científica ni la evaluación de riesgos en que se fundamentó la elaboración de esos Decretos, elementos que los Estados Unidos y otros Miembros han solicitado en repetidas ocasiones.
3. Los Estados Unidos vuelven a pedir a China que facilite esa información fundamental.
4. Además, señalamos nuevamente que la Administración General de Aduanas de China (GACC) exige a las autoridades extranjeras competentes que se ocupen del mantenimiento de la información en el sistema en línea de China para cada instalación de sus países registrada que produzca determinadas categorías de productos. Este requisito genera una enorme carga administrativa para las autoridades extranjeras competentes sin una vinculación clara con los resultados en materia de inocuidad de los alimentos.
5. Para los Estados Unidos sigue siendo poco clara la manera en que China determinó cuáles productos podían registrarse por cuenta propia y cuáles debían registrarse por conducto de una autoridad competente. La GACC debe asegurarse de que todas las instalaciones sujetas a las prescripciones del Decreto 248 puedan registrarse por cuenta propia sin la participación de las autoridades extranjeras competentes.
6. Esperamos con interés recibir la información que hemos solicitado a China.
7. Para finalizar, observamos que los nuevos requisitos que entraron en vigor después del 30 de junio de 2023 han causado una gran confusión a los exportadores de los Estados Unidos debido a la falta de orientaciones claras. Hacemos hincapié una vez más en la importancia de informar de manera eficaz a los Gobiernos extranjeros y los exportadores privados con suficiente antelación a los cambios significativos en la aplicación de esos Decretos.